



Fiscalidad de Criptomonedas en España

RENTA Y PATRIMONIO 2025

EDICIÓN CAMPAÑA RENTA 2025 · ABRIL 2026

Nuestra 5ª campaña. Elaborada por Sandra Adrián y el equipo de Modo Cripto, especialistas en fiscalidad cripto, con amplia experiencia práctica en España, para ayudarte a entender Hacienda con rigor, claridad y sin complicaciones.

Guía elaborada por

Sandra Adrián

Socia en Modo Cripto

Fiscalista con más de 20 años de experiencia en tributación de personas físicas y especializada en fiscalidad de criptoactivos desde hace más de 5 años.

Cuenta con formación en tecnología blockchain, lo que le permite entender la operativa real del ecosistema y aplicar criterios fiscales alineados con cómo funcionan realmente las operaciones.

Actualmente combina:

- Asesoramiento fiscal especializado en criptomonedas
- Análisis de trazabilidad y operaciones complejas
- Elaboración de informes técnicos y periciales
- Formación y divulgación en fiscalidad cripto

 Co-creadora del podcast "El Oráculo de Modo Cripto"



 [LinkedIn: Sandra Adrián](#)

 [Instagram: @modocripto](#)

 [Web: modocripto.com](#)

Enfoque de esta guía

Esta guía está elaborada desde una perspectiva práctica y aplicada, basada en la experiencia real con clientes. No queremos asustarte ni darte teoría vacía: queremos ayudarte a entender la fiscalidad cripto como se trabaja de verdad, con criterio, rigor y una mirada práctica que acompañe la adopción segura del ecosistema.

Introducción

Las criptomonedas ya forman parte de la economía real. Aun así, cuando llega el momento de hacer las cosas bien con Hacienda, siguen apareciendo las mismas dudas, los mismos miedos y los mismos errores que vemos cada día en la práctica.

Inversores desinformados

Clientes que llegan sin tener claro qué operaciones deben declarar ni en qué momento nace la obligación fiscal.

Confianza ciega en herramientas

Personas que han delegado todo en una herramienta automática y descubren demasiado tarde que los datos no cuadran.

Declaraciones con errores

Declaraciones presentadas con fallos perfectamente evitables si hubiera habido una revisión profesional a tiempo.

¿Qué es una criptomoneda a efectos fiscales?

La Agencia Tributaria define la moneda virtual como: «Una representación digital de valor que puede transferirse y utilizarse como medio de intercambio.»

- 📌 En la práctica, esta definición se refiere a criptomonedas como **BTC (Bitcoin)**, **ETH (Ethereum)**, **SOL (Solana)**, **XRP (Ripple)** o similares: activos digitales que puedes comprar, vender, enviar o usar como medio de intercambio.

⚠️ Matiz clave

En fiscalidad, no manda la blockchain: manda la naturaleza real del activo. Que algo esté tokenizado no significa que tribute como una criptomoneda.

Tokens que representan otros activos

- Instrumentos financieros
- Préstamos
- Derechos económicos

Si el token representa un activo, un derecho o una participación concreta, su tratamiento fiscal se analiza por lo que realmente es. La tecnología solo cambia el formato; no cambia por sí sola la tributación.

Marco normativo: cómo se regula la fiscalidad crypto

No existe una normativa fiscal específica para criptomonedas. Para interpretar cada operación se recurre a la analogía y la abstracción, aplicando las normas fiscales generales ya existentes —como la Ley de IRPF— al caso concreto.



No hay una ley propia para crypto

No existe una norma específica que regule todas las situaciones con criptomonedas. Por eso, cada operación se analiza dentro del marco fiscal general ya vigente.



Se aplican las reglas fiscales generales

La interpretación se hace usando el IRPF y el resto de normas existentes, adaptándolas a las particularidades de los activos digitales mediante analogía y abstracción.



Hay fuentes oficiales de criterio

Las consultas vinculantes de la DGT son la referencia principal. Y, además, los manuales prácticos de Renta de la Agencia Tributaria ya incluyen el apartado específico de monedas virtuales.

- ⚠️ **No hay excusa para improvisar.** Aunque no exista una ley específica, sí hay criterio oficial disponible para declarar bien: consulta las respuestas de la DGT y los manuales de Renta antes de decidir cómo tratar cada operación.

Cómo tributan las criptomonedas

La clasificación correcta puede marcar una gran diferencia en lo que pagas

En cripto, no basta con saber si has ganado o perdido dinero: hay que identificar **qué tipo de renta o variación patrimonial** has obtenido. Esa clasificación determina si el resultado tributa en la base del ahorro o en la base general, y por tanto cuánto puedes llegar a pagar o compensar.

Tanto las ganancias como las pérdidas deben declararse.

● Rentas y pérdidas que tributan en la base general

Tipo impositivo que puede llegar al **47%-50%**, según la Comunidad Autónoma

- Airdrops y recompensas
- Cashback y programas de referidos
- Ingresos cobrados en criptomonedas
- Minería
- Pérdidas por estafas y robos

● Ganancias o pérdidas patrimoniales que tributan en la base del ahorro

Tipo impositivo: entre el **19% y el 30%**

- Permutas e intercambios de cripto por: otra criptomoneda, euros u otra moneda fiat, bienes o servicios, u otro criptoactivo.
- Staking e intereses
- Recompensas de liquidez



Idea clave: en fiscalidad cripto no manda el nombre de la operación, sino **la forma en que nace el resultado fiscal**. Y recuerda: **tanto las ganancias como las pérdidas se declaran**, incluso cuando no hay beneficio.

Operaciones habituales: compra-venta, movimientos entre wallets, staking y pools de liquidez.

✓ Compra con euros

No tributa por sí sola. La obligación fiscal nace cuando vendes, intercambias o usas ese criptoactivo.

↔ Movimientos entre wallets

No tributan si son transferencias entre wallets o exchanges de tu propiedad. Conviene guardar el rastro de la operación y las comisiones.

ⓘ Matiz técnico aplicable a ambas: si pagas comisiones o *fees* en criptomoneda —por ejemplo, *gas* en ETH—, ese pago puede implicar una transmisión de ese activo. Si el valor en el momento del pago difiere del de adquisición, puede existir una ganancia o pérdida patrimonial implícita. El movimiento en sí no tributa, pero las comisiones pagadas en cripto sí pueden generar un hecho imponible.

Las siguientes operaciones tributan todas en la **base del ahorro**, pero dentro de ella se distinguen dos categorías que no se compensan libremente entre sí:

ⓘ Recordatorio importante: dentro de la base del ahorro hay dos subcategorías distintas: rendimientos del capital mobiliario ganancias y pérdidas patrimoniales por transmisión. Al compensar pérdidas, no se mezclan libremente: las pérdidas de una categoría no compensan directamente las ganancias de la otra, salvo con los límites legales. Lo veremos en detalle en la sección de compensación de pérdidas.

📊 Rendimientos del Capital Mobiliario

- Staking e intereses → se valoran en euros en el momento de recibirlos
- Recompensas de pools de liquidez → tributan como rendimiento del capital mobiliario porque son el fruto del capital aportado al pool. El protocolo genera recompensas de forma continua mientras tu liquidez está trabajando, sin que exista una transmisión del activo. En DeFi, la calificación puede variar según el protocolo y la operativa concreta.

📊 Ganancias y Pérdidas Patrimoniales por Transmisión

- Compra-venta y permutas de criptomonedas (cripto por cripto, cripto por fiat, cripto por bienes o servicios, o por otro criptoactivo.)
- Intercambio del LP token para recuperar la liquidez al salir del pool

La operativa se analiza en conjunto, integrando CEX y DeFi. No se puede separar por plataforma.

🔗 Criterio FIFO

Es el criterio que viene aplicando la DGT/AEAT con carácter general para calcular el coste de adquisición: primero en entrar, primero en salir.

En 2025, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV) ha señalado que el FIFO no se aplica automáticamente a las criptomonedas y ha anulado algunas liquidaciones de Hacienda, al entender que no existe base legal suficiente para equiparar los criptoactivos a valores homogéneos.

Esto no significa que el FIFO quede descartado a nivel estatal, pero sí que existe un debate jurídico relevante que conviene tener presente. A efectos de la AEAT, el criterio general sigue siendo FIFO.

Otras operaciones del ecosistema cripto: airdrops, ingresos, estafas, derivados, tokens y apuestas



Airdrops y recompensas

Incluye **airdrops, cashback y referidos**. En general, tributan en **base general** como **ganancia patrimonial sin transmisión**.



Ingresos en criptomonedas

Si cobras **servicios, honorarios o ingresos profesionales** en cripto, tributan en **base general**. La clave es distinguir si hay **actividad económica** o un ingreso puntual.



Estafas y robos

Casos como **phishing, hacks o rug pulls** pueden generar una **pérdida patrimonial en base general**, pero es necesario analizar cada situación. Si no existe un responsable identificable y la pérdida está bien justificada, puede valorarse su imputación en renta; si hay un posible autor, puede requerirse actuaciones legales. En cualquier caso, sin una correcta acreditación, Hacienda puede rechazar la pérdida.



Derivados: futuros y perpetuales

Los **derivados** (futuros, perpetuales y margin trading) son **contratos financieros** que no implican la transmisión de un criptoactivo, sino la **liquidación de un contrato**. Por ello, el resultado se declara como ganancia o pérdida patrimonial en la **base del ahorro**, separada del bloque específico de monedas virtuales.



Tokens que representan otros activos

Algunos tokens representan participaciones en estructuras jurídicas reales, como acciones de una LLC, préstamos participativos u otros instrumentos financieros. En estos casos, el token tributa según la naturaleza del activo subyacente que representa, no como una criptomoneda genérica. Por lo general, el resultado va a la **base del ahorro**, pero la calificación exacta depende de la estructura concreta.



Apuestas deportivas cobradas en cripto

Si cobras el premio de una apuesta deportiva en criptomoneda, tributa en base general por el valor en euros en el momento de recibirlo. Si posteriormente permutas o vendes esa cripto, esa segunda operación es independiente y genera ganancia o pérdida patrimonial por transmisión en la base del ahorro.

⊗ ⚠ **La clave no es la "etiqueta cripto", sino lo que hay detrás.** Fiscalmente importa la naturaleza real de la operación: una apuesta sigue siendo una apuesta, un derivado sigue siendo un contrato financiero y un token puede tributar como participación si representa una LLC u otro activo subyacente. Hacienda mira el fondo, no solo el envoltorio.

Resumen: Integración de Operaciones Cripto en la Declaración de la Renta

Para entender cómo tributan las criptomonedas en España, es fundamental comprender la estructura de la Declaración de la Renta. Todas las operaciones se integran en una de las dos grandes bases imponibles del IRPF: la Base General o la Base del Ahorro. A continuación, resumimos dónde se ubica cada tipo de ingreso o ganancia/pérdida, incluyendo tanto operaciones cripto como tradicionales, para ofrecer una visión completa.

Base General (Tipos de hasta el 50%)

Aquí se incluyen los ingresos recurrentes y las ganancias patrimoniales que no derivan de una transmisión. Los tipos impositivos son progresivos, aumentando con el nivel de ingresos.

- **Rendimientos del Trabajo:** Nómina, pensiones, desempleo, etc.
- **Rendimientos de Actividades Económicas:** Autónomos, profesionales (minería PoW).
- **Rendimientos del Capital Inmobiliario:** Alquileres de inmuebles.

Base del Ahorro (Tipos del 19% al 30%)

Esta base agrupa los rendimientos de capital mobiliario y las ganancias/pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos.

Rendimientos capital mobiliario:

- Dividendos de acciones.
- Intereses de depósitos bancarios.
- Staking y Lending: valor en euros al momento del devengo.
- Recompensas de Pools de Liquidez.

Ganancias y pérdidas patrimoniales sin transmisión:

- Airdrops y Recompensas: Cualquier criptoactivo recibido gratuitamente (cashback, referidos) por el valor en euros en el momento de la recepción.
- Ingresos en Cripto: Cobro de promos o referrals en criptomonedas (si no califican como actividad económica).
- Ayudas Públicas: Subvenciones o ayudas.
- Estafas y Robos: Pérdidas por phishing, hacks o rug pulls, si están debidamente documentadas y cumplen los requisitos de la DGT.
- Premios: Apuestas deportivas cobradas en cripto (por el valor en euros al recibirlos).

Ganancias y pérdidas patrimoniales por transmisión:

- Compra-Venta de Criptomonedas: Venta de cripto por fiat, permutas (cripto por cripto) o uso de criptoactivos para comprar bienes/servicios.
- Derivados Cripto: Futuros, perpetuals, margin trading (por el resultado de la liquidación del contrato).
- Tokens Representativos: Venta de tokens que representan acciones, participaciones u otros instrumentos financieros subyacentes.
- Activos Tradicionales: Venta de acciones, fondos de inversión, inmuebles.
- LP Tokens: Intercambio de LP tokens para recuperar la liquidez de un pool.

Es crucial recordar que la calificación fiscal de una operación no depende de la "etiqueta cripto", sino de su naturaleza subyacente. Hacienda siempre analizará el fondo de la operación.

Tramos de la Base del Ahorro – Renta 2025

- Hasta 6.000 €: 19%
- De 6.000 € a 50.000 €: 21%
- De 50.000 € a 200.000 €: 23%
- De 200.000 € a 300.000 €: 27%
- Más de 300.000 €: 30% (novedad 2025, subida desde el 28%)

Compensación de pérdidas

Es uno de los aspectos menos conocidos de la fiscalidad cripto, pero también uno de los que más dinero puede ahorrarte si se aplica correctamente. La clave está en entender que no todas las pérdidas se compensan igual: depende de si son por transmisión o sin transmisión.

Pérdidas patrimoniales SIN transmisión

(Estafas, hacks, rug pulls...)

1º – Compensación dentro del mismo subapartado:

Se compensan primero con otras ganancias patrimoniales sin transmisión del mismo ejercicio: airdrops, apuestas deportivas, ingresos similares.

2º – Compensación con el resto de la base general (límite 25%):

Si queda saldo negativo, puede compensarse con el resto de rentas de la base general (nómina, actividad económica, rendimientos inmobiliarios...), con un límite del 25% de ese saldo positivo.

3º – Arrastre 4 años: El saldo negativo pendiente puede arrastrarse durante los 4 ejercicios siguientes.

Pérdidas patrimoniales POR transmisión

(Permutas, salida de pools...)

1º – Compensación total dentro de su categoría:

Se compensan primero con todas las ganancias patrimoniales por transmisión del mismo ejercicio: venta inmueble o acciones...

2º – Compensación con rendimientos del capital mobiliario (límite 25%):

Si queda saldo negativo, puede compensarse con los rendimientos del capital mobiliario (staking, intereses, dividendos...), con un límite del 25% de ese saldo positivo.

3º – Arrastre 4 años: El saldo negativo pendiente puede arrastrarse durante los 4 ejercicios siguientes.

⊗ ⚠ La base general y la base del ahorro **NO** se compensan entre sí. Esto puede generar situaciones injustas pero reales: si has tenido ganancias en cripto (base del ahorro, ganancia patrimonial por transmisión) y además te han robado o estafado (base general, pérdida sin transmisión), tendrás que tributar por las ganancias igualmente. La estafa solo podrás compensarla dentro de la base general, con los límites que aplican. Son dos mundos separados.

⚠ **MUY IMPORTANTE:** declara las pérdidas en el ejercicio en que se producen. Hacienda acepta las pérdidas declaradas en su momento. Si las omites y luego intentas rectificar una renta anterior, Hacienda pedirá explicaciones y documentación para acreditarlo — y el proceso se complica considerablemente. No esperes.

Entender esta separación marca la diferencia: te permite compensar correctamente, optimizar tu declaración y no pagar de más. En Modo Cripto realizamos pre-cálculos personalizados para analizar cómo aplican tus pérdidas y optimizar tu declaración. En nuestras redes encontrarás vídeos explicando esto en detalle — síguenos como **Modo Cripto**.

 Video explicativo: [Ver en Instagram →](#)

Obligaciones fiscales y errores más comunes

Como persona física residente en España, tienes obligaciones fiscales concretas relacionadas con tus criptomonedas. Conocerlas es el primer paso para no cometer errores que luego cuestan caro.



Declaración de la Renta (IRPF)

Si estás obligado a presentar la Renta, debes incluir todas tus operaciones cripto del ejercicio, tanto si has ganado como si has perdido. No declarar una operación no la hace invisible para Hacienda.

Y las operaciones en cripto, pueden obligarte a hacer renta.



Modelo 721 – Criptomonedas en el extranjero

Declaración informativa obligatoria si tienes criptomonedas custodiadas por entidades o plataformas situadas en el extranjero, siempre que el valor conjunto supere los **50.000 €** a 31 de diciembre. Es informativo, no implica pago.



Impuesto sobre el Patrimonio

Si te afecta (varía por comunidad autónoma), debes declarar el valor de tus criptoactivos a 31 de diciembre. Incluye tokens, NFTs con valor y cualquier criptoactivo en tu poder.

🧩 Hacienda ya tiene parte de tus datos – completa el puzzle

Desde 2023, los exchanges y plataformas con presencia en España están obligados a reportar datos de sus usuarios a la Agencia Tributaria. Hacienda ya sabe, en muchos casos, qué has comprado, cuándo y en qué plataforma. Lo que no siempre tiene es el cuadro completo: tus wallets propias, tus operaciones DeFi, tus movimientos entre plataformas. Tu obligación es completar ese puzzle. Si Hacienda detecta incoherencias entre lo que sabe y lo que declaras, puede iniciar una comprobación. Declarar bien no es solo una obligación: es tu mejor protección.

✗ Errores más frecuentes en la práctica

- Usar herramientas de cálculo automático sin revisar los resultados – generan errores que el contribuyente firma sin saberlo.
- No declarar operaciones DeFi o en wallets propias, pensando que Hacienda no las ve.
- Guardar las pérdidas para declararlas cuando haya ganancias – las pérdidas deben declararse en el ejercicio en que se producen, no cuando convenga. No puedes compensar pérdidas de un año con ganancias de un ejercicio anterior ya cerrado, y si no las declaras en su momento, Hacienda puede no aceptarlas después.
- Hacer el informe cripto solo con las operaciones del año en curso, sin importar el histórico completo – el criterio FIFO obliga a rastrear desde la primera compra. Sin el historial completo, el coste de adquisición queda mal calculado y puedes acabar pagando más impuestos de los que corresponden.
- Ignorar el Modelo 721 – muchos inversores con cripto en exchanges extranjeros no saben que existe esta obligación.
- No guardar documentación o cerrar cuentas de exchanges sin los csv – sin registros, no puedes acreditar nada ante una comprobación.
- Creer que tienes pérdidas sin haberlas materializado – una criptomoneda que ha bajado de valor no genera pérdida fiscal hasta que no se vende, permuta o intercambia. Mientras no se transmite, no hay pérdida computable a efectos del IRPF.
- Declarar las operaciones de forma acumulada con un concepto genérico como 'Binance', 'CoinTracking' o 'Cripto' – Hacienda exige el desglose agrupado por criptomoneda e indicando el destino de la operación. Un único apunte global no es válido y puede derivar en requerimientos.

⚠️ **La ignorancia no exime de responsabilidad fiscal.** Hacienda no distingue entre quien no sabía y quien no quiso declarar. El resultado es el mismo: cuota, intereses y posibles sanciones (que pueden ir del 50% al 150% de lo dejado de ingresar)

¿Y ahora qué?

Esta es la Guía 1 de nuestra serie sobre fiscalidad cripto en España. Hemos sentado las bases: qué son las criptomonedas a efectos fiscales, cómo tributan, qué operaciones generan qué tipo de renta, y cómo compensar pérdidas. Pero esto es solo el principio.

📖 Guía 2 — Próximamente

La siguiente guía entra en detalle en la Renta Web: cómo cumplimentar cada casilla, dónde va cada operación, y cómo revisar el borrador de Hacienda para no firmar errores. Práctica, visual y paso a paso.

👥 Síguenos en redes

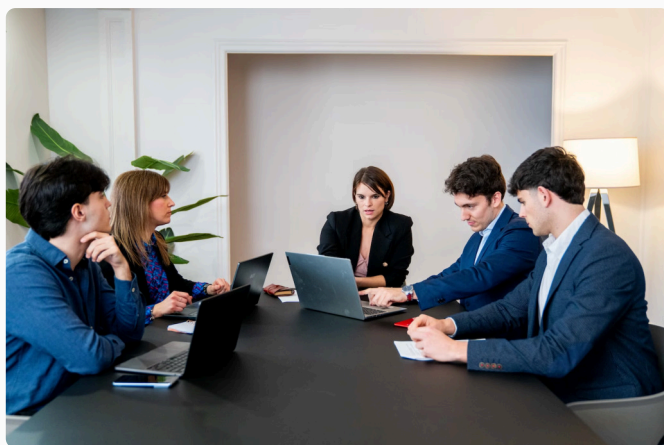
Publicamos vídeos explicando casos reales, novedades fiscales y estrategias de optimización. Búscanos como **Modo Cripto** en YouTube, LinkedIn, Instagram y TikTok.

👋 Somos Modo Cripto

Llevamos 5 campañas de renta asesorando en exclusiva a inversores cripto en España. Somos de los pocos asesores especializados únicamente en este sector, con experiencia práctica real y un compromiso claro con la adopción segura del ecosistema. Esta guía es parte de ese compromiso.

✉️ Contacto y asesoramiento

- Web: www.modocripto.es
- Email: hola@modocripto.es
- Teléfono/WhatsApp: +34 606 61 32 51
- Para asesoramiento personalizado, precálculos de pérdidas, informes fiscales cripto y declaraciones completas, escríbenos.



Síguenos en nuestras redes sociales:



📌 ❤️ Esta guía es gratuita porque creemos que la educación fiscal es parte de la adopción responsable de las criptomonedas. Si te ha sido útil, compártela.